

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 404-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 04 MAR. 2014

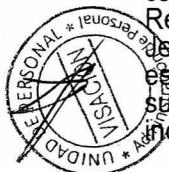
folios útiles; y,

Visto, el expediente Nº 025797-2014 y documentación adjunta en (04)

CONSIDERANDO:

Que, HUGO CESAR NUÑEZ NUÑEZ, trabajador con Contrato Administrativo de Servicios Nº 208-2013/MED-U.E.026 vigente, solicita permiso personal por 02 días, del 13/02/2014 al 14/02/2014, período que es autorizado por la Directora de Tutoría y Orientación Educativa, con Memorandum Nº 66-2014-MINEDU/VMGP-DITOE;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12º, numeral 12.2 del reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, la suspensión sin contraprestación tiene como fin, otorgar al trabajador el derecho para hacer uso de permisos personales en forma excepcional o por causas debidamente justificadas; y que en la Directiva Nº 004-2009-ME/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el MED" aprobada con Resolución Jefatural Nº 066-2009-ED, establece que la Dirección o Jefatura en la cual presta servicios el trabajador, es la responsable de evaluar el requerimiento y de ser procedente, remitirlo a la Unidad de Personal, para su formalización correspondiente; siendo procedente expedir la presente resolución en la forma que se indica en la parte resolutive; y,



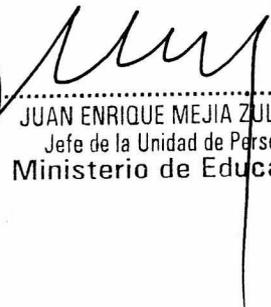
De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder, la suspensión de la obligación de prestación de servicios sin contraprestación, a HUGO CESAR NUÑEZ NUÑEZ, con Código Modular Nº 6000000511, trabajador de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa, por 02 días, del 13/02/2014 al 14/02/2014, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,




JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación